

Términos y Condiciones Estándar de la Carta de Compra de Bienes y Servicios. V1-0326

1. DEFINICIONES. «Comprador» significa la unidad de negocio nombrada en el Pedido. «Proveedor» significa la persona o empresa a la que se dirige el Pedido. «Contrato» o «Pedido» significa el acuerdo entre el Comprador y el Proveedor para el suministro de los Bienes y/o Trabajos incorporando estas condiciones y cualesquiera otros apéndices según proceda, que comenzará en la fecha del Pedido. «Precio del Contrato» significa la suma pagadera al Proveedor de conformidad con los términos de este Contrato según se establece en el Pedido, que excluirá los impuestos federales, estatales/provinciales y/o locales sobre ventas, uso, valor añadido y/u otros impuestos similares, pero incluirá todos los demás cargos. «Bienes» significa los equipos, piezas, maquinaria, aparatos, materiales y/o documentación a suministrar en virtud del Contrato. «Trabajos» significa los servicios y/o trabajos a realizar por el Proveedor en virtud del Contrato e incluye, cuando el contexto lo admita, los Bienes.

2. CONDICIONES. Todos los Contratos son celebrados por el Comprador únicamente bajo estas condiciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3, cualquier disposición de cualquier documento que forme parte o se incorpore a un Contrato que sea incompatible con estas condiciones, o con cualquiera de sus partes, no tendrá efecto, y se considerará que cada uno de dichos documentos incorpora únicamente estas condiciones. Cualquier aceptación o acuse de recibo del Pedido por parte del Proveedor (incluyendo, sin limitación, el inicio de cualquiera de los trabajos o actividades solicitados en el Pedido), aunque contenga o haga referencia a términos contradictorios o adicionales a los términos del Pedido, se considerará una aceptación plena del Pedido por parte del Proveedor, y los términos contradictorios o adicionales se considerarán ineficaces, a menos que hayan sido aceptados específicamente y expresamente por escrito por el Comprador.

3. PRECEDENCIA. Los documentos que forman este Contrato deben considerarse mutuamente explicativos. En caso de conflicto o ambigüedad, el orden de precedencia será el siguiente: (i) el Pedido; (ii) los Términos y Condiciones Especiales; (iii) los Términos y Condiciones Estándar de la Carta de Compra de Bienes y Servicios; y (iv) cualquier apéndice adjunto al Pedido.

4. PRECIO Y VARIACIONES.

El precio del Proveedor incluirá todo el embalaje necesario y la preparación de los Bienes para su envío de acuerdo con el Incoterm aplicable al Pedido, y no se permitirán cargos adicionales de ningún tipo, incluidos los cargos por embalaje en cajas, cartonaje, flete, seguro o almacenamiento, a menos que el Comprador lo acuerde específicamente por escrito. Salvo acuerdo en contrario, el Precio Contractual se fija para la duración del Pedido, y no se aceptarán incrementos salvo que estén relacionados con una variación por escrito emitida por el Comprador. Ninguna modificación o adición a estos términos será efectiva a menos que se haga por escrito y esté firmada por y en nombre del Comprador y el Proveedor. El Comprador podrá ordenar variaciones y suplementos al Contrato en cualquier momento. Dichas instrucciones deberán confirmarse mediante una modificación formal por escrito emitida por el Comprador. En caso de que algún cambio provoque un aumento o una disminución del coste o del tiempo necesario para la ejecución de cualquier trabajo previsto en este Pedido, las partes acordarán por escrito un ajuste equitativo. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el coste o el plazo requerido, el Proveedor continuará el trabajo en virtud del Contrato, incluyendo cualquier cambio aconsejado por el Comprador, mientras las partes negocian un acuerdo aceptable. Se considerará que el Proveedor ha renunciado a cualquier reclamación de ajuste en virtud de esta cláusula a menos que se haga valer dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción por parte del Proveedor de la solicitud de cambio y sólo podrá incluir los costes razonables y directos en los que se incurra como consecuencia directa del cambio.

5. MATERIAL Y MANO DE OBRA. El Proveedor garantiza al Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes que los Bienes serán aptos para el fin especificado y se ajustarán en todos los aspectos de cantidad, calidad, rendimiento y descripción a cualquier dibujo o especificación establecida o mencionada en el Pedido, o adjunta a estas condiciones como

apéndice, y serán de los materiales más apropiados y la mejor mano de obra para Bienes de ese tipo y estarán libres de defectos, ya sean patentes o latentes, en cuanto al diseño, los materiales, la mano de obra o la titularidad. El Proveedor garantiza al Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes que los Trabajos serán realizados por personal competente y cualificado de forma profesional y eficiente de acuerdo con las normas industriales generalmente establecidas. El Proveedor, en su calidad de experto, confirma haber verificado, antes de suministrar los Bienes o realizar cualquiera de los Trabajos, todos los documentos e información facilitados por el Comprador. El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador cualquier contradicción, omisión y/o error detectado, y el Proveedor subsanará cualquier contradicción, omisión y/o error en estos documentos. En tales casos, el Proveedor está obligado a informar por escrito al Comprador, de forma oportuna antes de suministrar los Bienes o realizar cualquiera de los Trabajos, de todos los errores u omisiones y a proponer los cambios o ajustes que considere necesario realizar para garantizar el correcto cumplimiento del Contrato. A petición del Comprador, el Proveedor proporcionará al Comprador garantías de cumplimiento por un importe igual al valor del presente Pedido.

6. TIEMPO DE FINALIZACIÓN. El tiempo es esencial. El plazo para la entrega de los Bienes, o para la finalización de los Trabajos, será en la fecha de entrega, y en la dirección de entrega, especificada en el Pedido. Si el Proveedor no realiza la entrega dentro de dicho plazo, deberá abonar al Comprador una indemnización por daños y perjuicios por demora según las tarifas especificadas en el Pedido. Cuando en el Pedido no se especifiquen tasas de liquidación por daños y perjuicios, el Proveedor será responsable de una liquidación por daños y perjuicios del 0,2 % del Precio Contractual por día, con un máximo del 15 % del Precio Contractual. El Comprador tendrá derecho a rescindir el Contrato por incumplimiento cuando la indemnización por daños y perjuicios alcance el importe máximo. Las partes acuerdan que no es posible estimar o calcular los daños y perjuicios que el Comprador pueda sufrir como consecuencia de retrasos superiores a diez (10) semanas; en consecuencia, para cualquier retraso superior a este periodo, el Comprador tendrá derecho a recuperar cualquier daño adicional documentado en que incurra como consecuencia del retraso adicional del Proveedor. Si resulta evidente que la entrega, o la finalización, no puede llevarse a cabo en el plazo especificado, el Proveedor tomará, por su cuenta, todas las medidas necesarias para acelerar el progreso del Pedido, incluyendo, pero sin limitarse a, trabajar turnos adicionales, horas extraordinarias, proporcionar mano de obra adicional, equipos y transporte aéreo para cumplir con la(s) fecha(s) de entrega requerida(s) por el Pedido. Además, el Comprador se reserva el derecho de organizar el envío por un método más caro que el especificado, y cualquier aumento de los costes de transporte resultantes correrá a cargo del Proveedor.

7. ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el Contrato sea para el suministro de Bienes, la entrega se producirá cuando los Bienes hayan sido entregados, incluyendo toda la documentación requerida, con el embalaje correcto y de acuerdo con el Incoterm indicado en el Pedido, según los Incoterms 2020. Cuando el Pedido no lo especifique, los Incoterms serán DDP, fábrica del Comprador. Salvo acuerdo en contrario, el Comprador no aceptará entregas anticipadas o parciales. La entrega se realizará por el medio más eficaz, teniendo en cuenta el precio y el plazo, salvo que se indique lo contrario. El exceso de envíos no autorizados y los envíos que lleguen antes de la fecha de entrega prevista podrán ser devueltos por cuenta y riesgo del Proveedor. Cuando proceda, el conocimiento de embarque se enviará con los Bienes o se adjuntará a la factura y mostrará el número de Pedido del Comprador, la descripción del equipo y otros números del Comprador, si los hubiera.

8. DEVENGO Y RIESGO. La propiedad/titularidad de los Bienes o de cualquier parte de los mismos se transmitirá al Comprador en el momento en que: (i) los materiales o partes de los Bienes se reserven para el Contrato; (ii) el Comprador realice cualquier pago al Proveedor; o (iii) el Comprador acepte la entrega. Cuando el Contrato sea de suministro de Bienes, el

riesgo de los Bienes se transmitirá al Comprador en el punto de entrega, tal y como se especifica en el Pedido y/o de conformidad con los Incoterms acordados. Cuando el Contrato consista en el suministro de Trabajos, el riesgo de los Trabajos no se transmitirá al Comprador hasta que dichos Trabajos estén terminados y hayan sido aceptados por el Comprador.

9. SUSTITUCIÓN O RECHAZO. Todos los Bienes solicitados estarán sujetos a la inspección y aprobación final por parte del Comprador y sus clientes, a elección del Comprador, en la planta del Proveedor u otro lugar designado por el Comprador o, si se trata de Trabajos, en el lugar en el que se vayan a realizar dichos Trabajos. Cualquier parte de los Bienes o Trabajos (incluyendo cualquier parte sustituida en virtud de esta cláusula) que sea defectuosa debido a un fallo en los materiales, la mano de obra, el diseño o que no sea apta para el fin especificado en el Pedido, será rectificadas o sustituida a cargo del Proveedor. El «Periodo de Garantía» será el establecido en el Pedido o, cuando no se especifique un Periodo de Garantía, será: veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la primera puesta en funcionamiento de los Bienes, o de los Trabajos, o treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de entrega de los Bienes, o de la aceptación de los Trabajos, lo que sea posterior. Cualquier sustitución de Bienes, piezas y materiales y/o nueva ejecución de Trabajos también está garantizada según lo establecido en el presente documento. Si el Proveedor no ha rectificado o sustituido los Bienes o Trabajos en el plazo de catorce (14) días desde la notificación del defecto o defectos por parte del Comprador, el Comprador tendrá derecho a rechazar dichos Bienes o Trabajos y adquirirlos en otro lugar, con las mismas especificaciones y condiciones que las circunstancias admitan, o alternativamente el Comprador podrá rectificar, o hacer que otros rectifiquen, y cualquier coste adicional en que se incurra será pagado por el Proveedor al Comprador. Cuando no sea razonablemente posible cumplir el plazo de catorce (14) días, el Proveedor presentará un plan de rectificación a más tardar en un plazo de cinco (5) días después de la recepción de la notificación del Comprador, que estará sujeto a la aceptación del Comprador antes de que el Proveedor comience a rectificar o sustituir. Sin embargo, dichos Bienes y/o Trabajos no conformes no serán sustituidos o ejecutados de nuevo por el Proveedor sin la autorización por escrito del Comprador. Asimismo, el Proveedor garantiza que cumplirá en todo momento todas las normas, leyes, códigos y reglamentos federales, estatales y locales aplicables.

10. DEFECTOS LATENTES. En caso de que aparezca un defecto en los Bienes o Trabajos dentro de un periodo de seis (6) años después de la expiración del Periodo de Garantía, el mismo será reparado por el Proveedor, siempre que el defecto haya sido causado por un acto u omisión por parte del Proveedor; dicho acto u omisión implique o bien no haber prestado la debida atención a las graves consecuencias que un contratista meticuloso y responsable habría previsto que probablemente se producirían, o bien haber hecho caso omiso intencionadamente de las consecuencias de dicho acto u omisión, o no se hubiera puesto de manifiesto mediante un examen razonable antes de la expiración del Periodo de Garantía.

11. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y PRODUCCIÓN. El Proveedor no cederá ni transferirá el Contrato ni ninguna parte del mismo, ni celebrará ningún subcontrato con ninguna persona o empresa para la ejecución de cualquier parte de los Bienes o de los Trabajos que no sea para el suministro de materiales sin procesar sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Dicho consentimiento no eximirá al Proveedor de ninguna obligación derivada del Contrato. El Proveedor proporcionará al Comprador copias sin precio de cualquier subpedido realizado por el Proveedor. El Proveedor no tendrá derecho a trasladar la producción a otro emplazamiento del Proveedor, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

12. INFORMES, INSPECCIONES Y PRUEBAS. A petición del Comprador, el Proveedor presentará informes periódicos que muestren la disponibilidad de piezas materiales y el estado de fabricación de todos los artículos cubiertos por el Pedido. El Proveedor permitirá al representante del Comprador, a los inspectores o a cualquier autoridad inspectora designada por el

Comprador, el acceso en todo momento razonable a las zonas de fabricación del Proveedor en las que se estén produciendo las piezas materiales y los conjuntos. En caso de que parte del Pedido sea subcontratado por el Proveedor, éste dispondrá que el/los representante(s) del Comprador visite(n) a los subcontratistas de forma similar. En el caso de que el Comprador considere que un informe proporcionado por el Proveedor contiene información inexacta, el Comprador tendrá derecho a cobrar al Proveedor todos los costes incurridos por cualquier visita y se concede al Proveedor un plazo de cinco (5) días para proporcionar un informe revisado y preciso. El Comprador recibirá un certificado de los resultados de cualquier prueba de los Bienes o Trabajos realizada por el Proveedor o el fabricante o importador de los Bienes o Trabajos. Cuando el Pedido prescriba pruebas o parámetros de rendimiento para los Bienes o Trabajos, el Proveedor realizará dichas pruebas y garantizará de otro modo dicho rendimiento. El Proveedor avisará al Comprador con antelación razonable y le dará plena oportunidad de presenciar todas esas pruebas. Si el Comprador no asiste a dichas pruebas en la fecha y lugar notificados, el Proveedor podrá proceder en su ausencia; no obstante, si el Comprador así lo solicita antes de la fecha notificada, el Proveedor realizará dichas pruebas en una fecha y lugar alternativos razonables que el Comprador pueda requerir. La no aprobación de los Bienes o el no rechazo de los mismos por parte del Comprador tras cualquier inspección o prueba de los Bienes, o por cualquier otro motivo, no perjudicará ninguno de los derechos que le asisten al Comprador en virtud del Contrato

13. FACTURAS. Las facturas en las que no figure el número de Pedido serán rechazadas. Salvo que se indique lo contrario en el Pedido, las condiciones de pago serán de noventa (90) días E.O.M. (fin de mes) a partir de la recepción de una factura válida y no impugnada. Las partes acuerdan expresamente este plazo de pago incluso cuando este pueda ser superior al plazo máximo previsto en la Directiva sobre morosidad de la UE o en otros reglamentos, normas o estatutos del tipo de pronto pago. El Proveedor proporcionará una factura separada por cada envío al procesador de cuentas por pagar designado por el Comprador, ya sea por correo, correo electrónico o facturación electrónica, utilizando la información especificada por el Comprador. El Comprador tendrá derecho a compensar o deducir todas las reclamaciones de dinero debidas o que lleguen a ser debidas al Proveedor en virtud de cualquier contrademanda que surja de esta o de cualquier otra transacción entre el Comprador y el Proveedor o cualquiera de sus empresas afiliadas. A petición del Comprador, el Proveedor proporcionará al Comprador bonos bancarios de pago por un importe igual al valor de este Pedido.

14. INDEMNIZACIÓN. Para pedidos de una entidad de la Carta de EE.UU.: El Proveedor, en la máxima medida prevista por la ley, defenderá, liberará, indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador, sus filiales y sus sucesores, cesionarios y clientes, frente a reclamaciones, demandas, sentencias, multas, sanciones, responsabilidades, pérdidas y daños («Reclamaciones»), incluidos los derivados de daños a la propiedad o lesiones personales o muerte, derivadas o relacionadas con el presente Pedido o con los Bienes/Trabajos suministrados en virtud del mismo, o con cualquier litigio basado en los mismos y cualesquiera costes, gastos y honorarios de abogados relacionados, con independencia de la negligencia del Comprador o de cualquier otra persona (ya sea, en la medida permitida por la legislación aplicable, única, conjunta o de otro tipo), culpa o causa e independientemente de si dichas Reclamaciones surgen por contrato, garantía, negligencia, agravio, responsabilidad objetiva o de otro tipo. Asimismo, el Proveedor defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador, sus filiales, sus sucesores, cesionarios y clientes frente a cualquier derecho de retención sobre las instalaciones del Comprador o sus clientes, incluidos los derechos de retención por la mano de obra realizada y los materiales suministrados por el Proveedor o sus subcontratistas, y el Proveedor además por su cuenta procurará de inmediato la descarga, liberación o satisfacción de todas y cada una de las notificaciones de intención u otras pruebas de dicho derecho de retención o reclamación al respecto. Asimismo, el Proveedor defenderá, liberará, indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes frente a reclamaciones, responsabilidades, pérdidas y daños, incluidos

costes, gastos y honorarios de abogados, derivados o relacionados con cualquier reclamación por infracción de patentes o derechos de autor de los Bienes/Trabajos, o partes/porciones de los mismos, suministrados en virtud del presente o cualquier litigio basado en los mismos. Además, el Proveedor procurará al Comprador, con cargo exclusivo al Proveedor, el derecho a seguir utilizando los Bienes/Trabajos, o las partes/porciones de los mismos, que se hayan considerado infractores, o modificará, complementará o sustituirá dichos Artículos y partes de forma que se elimine dicha infracción, siempre que no se produzca una degradación del rendimiento debido a dichas acciones y que las mismas sean razonablemente aceptables para el Comprador. **Pedidos de cualquier otra entidad de la Carta:** El Proveedor indemnizará al Comprador de y frente a cualquier reclamación relativa a: (i) lesiones personales o pérdida de la vida de cualquier personal derivada de o relacionada con el cumplimiento de este Contrato por parte del Proveedor; (ii) pérdida o daño de cualquier propiedad (ya sea del Proveedor, del Comprador o de cualquier tercero) derivada de o relacionada con el cumplimiento de este Pedido por parte del Proveedor; (iii) cualquier otra responsabilidad frente a terceros derivada o relacionada con el cumplimiento del presente Pedido por parte del Proveedor; (iv) cualquier reclamación de terceros derivada de la infracción de derechos de propiedad intelectual en relación con los Bienes/Trabajos suministrados o la futura utilización del Trabajo por parte del Comprador o usuario final; y/ (v) el incumplimiento por parte del Proveedor de las cláusulas 16, 22, 26 y/o 27.

15. SEGURO. Para pedidos de una entidad de la Carta de EE.UU.: El Proveedor contratará y mantendrá en todo momento, para el cumplimiento del presente Pedido, un seguro de indemnización por accidentes laborales, de responsabilidad civil general comercial, de responsabilidad civil del automóvil, de lesiones corporales y de daños a la propiedad, así como otros seguros en las cuantías razonables que el Comprador pueda exigir con aseguradoras razonablemente aceptables para el Comprador. Además, el Proveedor y todos sus empleados, agentes y subcontratistas deberán cumplir con todos los requisitos del sitio si entran en la propiedad del Comprador o del cliente del Comprador. El Proveedor proporcionará al Comprador una notificación por escrito con 30 días de antelación a la fecha de entrada en vigor de cualquier cancelación o cambio en los términos de cobertura de cualquier seguro requerido; sin embargo, dicha notificación no eximirá al Proveedor de sus obligaciones de contratar y mantener el seguro requerido. El Proveedor proporcionará un certificado de seguro que demuestre el cumplimiento de estos requisitos por parte del Proveedor en una forma razonablemente aceptable para el Comprador y nombrará al Comprador y a sus filiales y clientes como asegurados adicionales para todas las coberturas requeridas, excepto la compensación de los trabajadores, y renunciará a todos los derechos de subrogación a favor del Comprador y sus filiales y clientes. El seguro mantenido de conformidad con esta cláusula se considerará el seguro principal en lo que respecta al interés de cada uno de los asegurados adicionales y no contribuirá con ningún seguro que pueda tener un asegurado adicional. Se exigen los siguientes límites mínimos: (i) indemnización por accidente laboral según las prestaciones legales en el estado en el que el Proveedor cumpla sus obligaciones en virtud del presente Pedido y en el que se realicen los Trabajos, y responsabilidad civil del empleador por un importe de 1 millón de USD por accidente; (ii) responsabilidad civil para automóviles por un importe de 1 millón de USD de límite único combinado; (iii) responsabilidad civil general comercial, incluida la responsabilidad civil por productos/proyectos por un importe de 1 millón de USD por suceso; (iv) responsabilidad civil general/excedente por un importe de 5 millones de USD por suceso; y (v) otras coberturas exigidas en el presente Pedido. En caso de que el Proveedor incumpla cualquiera de los requisitos aquí establecidos, el Comprador podrá obtener dicha cobertura a cargo exclusivo del Proveedor.

Pedidos de cualquier otra entidad de la Carta: El Proveedor deberá asegurar y mantener asegurado durante la ejecución de los Trabajos objeto del Pedido, con una compañía de seguros de reconocido prestigio y con el nivel mínimo de cobertura especificado en el Pedido. Cuando así lo requiera el Comprador, el Proveedor presentará pruebas de dicho seguro. Cuando no se especifique ninguna cantidad en el Pedido, el Proveedor

deberá mantener como mínimo lo siguiente: (1) Cobertura de Responsabilidad Civil y de Productos con un límite mínimo de 10.000.000 \$ por suceso o el Precio Contractual, el que sea mayor; y (2) Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal o Cobertura de Indemnización Laboral, según lo requiera la legislación aplicable. Antes de que el Proveedor comience a trabajar en virtud del presente Contrato, el Proveedor obtendrá de cada uno de sus aseguradores, con respecto a todas las pólizas de responsabilidad legal y el acuerdo de los aseguradores de renunciar a sus derechos de subrogación y otros derechos de recurso contra el Comprador o los comitentes del Comprador. Si el Proveedor no proporciona o mantiene cualquiera de los seguros anteriores, el Comprador tendrá derecho a proporcionar o mantener dicha cobertura a expensas del Proveedor. La contratación, el mantenimiento y/o los límites de la cobertura no eximirán al Proveedor de responsabilidad por cualquier pérdida o daño.

16. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquier información, especificación, planos, dibujos, patrones o diseños suministrados por el Comprador al Proveedor en relación con el Pedido seguirán siendo propiedad del Comprador, y cualquier información derivada de los mismos o comunicada de cualquier otra forma al Proveedor en relación con el Pedido será considerada por el Proveedor como secreta y confidencial y no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, ser publicada o revelada a terceros o utilizada por el Proveedor excepto con el fin de ejecutar el Pedido. Todas las especificaciones, planos, dibujos, patrones o diseños suministrados por el Comprador deberán devolverse en buen estado, salvo acuerdo en contrario. Cualquier información relativa al diseño, fabricación, venta o uso de los Bienes objeto del presente Pedido que el Proveedor pueda revelar al Comprador con ocasión de la ejecución, fabricación o entrega de los Artículos objeto del presente Pedido se considerará revelada como parte de la contraprestación del presente Pedido y libre de toda restricción en cuanto a su uso o disposición por parte del Comprador, y el Proveedor acepta no hacer valer ninguna reclamación contra el Comprador por razón del uso o disposición de la misma por parte del Comprador. Cuando el desarrollo forme parte del Pedido, la titularidad de cualesquiera derechos de propiedad intelectual, incluidos, entre otros, patentes, diseños registrados y no registrados y derechos de autor derivados de dicho desarrollo, se transferirá al Comprador y el Proveedor cooperará en cualquier medida necesaria para hacer efectiva dicha transferencia tan pronto como surja cualquiera de esos derechos. Todos los derechos, títulos e intereses sobre invenciones, desarrollos, mejoras o modificaciones resultantes del presente Pedido se considerarán «trabajos realizados por encargo» y corresponderán exclusivamente al Comprador. El Proveedor concede al Comprador una licencia no exclusiva, libre de regalías, irrevocable y perpetua para utilizar cualquier software estándar proporcionado por el Proveedor en virtud del presente contrato y para sublicenciar el mismo. El Comprador no estará obligado por los términos y condiciones que puedan acompañar a cualquier software. El Proveedor concede al Comprador una licencia ilimitada, exclusiva, libre de regalías, irrevocable y perpetua para utilizar, modificar y sublicenciar cualquier software personalizado proporcionado por el Proveedor al Comprador. El grupo del Proveedor no permitirá que se hagan copias de ninguna Información del Comprador sin el consentimiento previo por escrito del Comprador; y en cuyo caso el Proveedor marcará la copia como «Confidencial». Estas obligaciones de confidencialidad se mantendrán indefinidamente. A la expiración o terminación de este Pedido por cualquier motivo o en cualquier momento a petición del Comprador, el grupo del Proveedor devolverá sin demora al Comprador o, si éste lo autoriza, destruirá toda la Información confidencial, incluidas las copias de la misma. El Proveedor está obligado a obtener la aprobación previa por escrito del Comprador con respecto a cualquier texto, fotografía, información o publicidad en relación con este Contrato, o cualquier Pedido, o cualquier detalle o referencia del Comprador («Información») que el Proveedor proponga divulgar o emitir a cualquier medio de comunicación, plataforma de redes sociales o publicar en cualquier medio (incluidos los boletines internos en papel o en formato electrónico). El Comprador tiene un derecho ilimitado a solicitar razonablemente cambios en la

Términos y Condiciones Estándar de la Carta de Compra de Bienes y Servicios. V1-0326

Información o a prohibir la emisión de dicha Información, a lo que el Proveedor deberá adherirse en un plazo razonable.

17. EQUIPO DEL COMPRADOR. Toda propiedad del Comprador en cualquier momento en manos del Proveedor, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier patrón/dibujo, herramienta u otro equipo proporcionado por el Comprador al Proveedor, se utilizará únicamente para los fines del Pedido a menos que el Comprador autorice lo contrario. El Proveedor mantendrá dichas propiedades en buen estado, salvo el desgaste normal, y tomará todas las precauciones razonables para protegerlas de pérdidas o daños. El Proveedor mantendrá un seguro contra la pérdida o daño de dichas propiedades. El Proveedor presentará pruebas satisfactorias de dicho seguro, incluidos los recibos de las primas, siempre que el Comprador se lo solicite. El uso por parte del Proveedor del equipo del Comprador es por su cuenta y riesgo y todo el equipo del Comprador se suministra sin garantía en cuanto a su idoneidad para el fin previsto. El Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador frente a todas las responsabilidades, reclamaciones, acciones, causas de acción, costes y gastos (incluidos honorarios y gastos legales) de cualquier naturaleza por lesiones o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad o cualquier reclamación que surja de o que pueda derivarse de ello o ser consecuencia de ello o de cualquier manera atribuible al uso por parte del Proveedor del equipo del Comprador.

18. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN POR CONVENIENCIA. El Comprador tendrá derecho a suspender el Pedido en cualquier momento, o a retrasar la entrega de los Bienes o Trabajos, por un periodo de hasta sesenta (60) días a costa del Proveedor. El Comprador tendrá derecho a cancelar el Pedido total o parcialmente a su discreción y sin responsabilidad alguna, salvo el reembolso, en caso de cancelación por motivos distintos al incumplimiento del Proveedor de los costes razonables del Proveedor en los que haya incurrido debidamente a satisfacción razonable del Comprador antes de la recepción de la notificación de cancelación del Comprador, menos el valor de cualquier material o trabajo en curso utilizable por el Proveedor o normalmente en su inventario o existencias o recuperable de otro modo por el Proveedor, y que el Comprador no desee obtener, más el beneficio razonable que las partes puedan acordar. Todos los artículos cuyos costes se reembolsen serán entregados por el Proveedor al Comprador.

19. INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, incluidos, entre otros, los plazos de entrega y/o terminación, o en caso de que resulte evidente que la entrega o terminación no podrá realizarse dentro del plazo especificado, o si el Proveedor se declarara insolvente, entrara en liquidación, quiebra, reorganización, entrara en cualquier otro arreglo o procedimiento relacionado con cualquier forma de insolvencia, el Comprador podrá, además de sus otros derechos o recursos, rescindir este Contrato sin penalización y/o responsabilidad, excepto por los Bienes o Trabajos previamente recibidos y aceptados, cobrando al Proveedor por las pérdidas y daños directos y razonables sufridos por motivo de dicha rescisión. En tales circunstancias, el Proveedor se asegurará de que la plena titularidad de los Bienes y/o Trabajos se transfiera al Comprador.

20. RESPONSABILIDAD GLOBAL. La responsabilidad global del Proveedor frente al Comprador en virtud del presente Contrato se establecerá en el Pedido o, cuando no se establezca dicho límite, el mayor de 500.000 \$ o el 150 % del Precio Contractual. El límite de responsabilidad aquí descrito no se aplicará a la conducta dolosa del Proveedor, fraude, obligaciones fiscales, incumplimiento de la legislación aplicable o cualquiera de las obligaciones de indemnización del Proveedor de conformidad con la cláusula 14. En ningún caso la responsabilidad global del Comprador frente al Proveedor excederá del Precio Contractual. Excepto en casos de violación de la confidencialidad o de los derechos de propiedad intelectual del Comprador, ninguna de las partes será responsable ante la otra, por cualquier vía de indemnización o por incumplimiento del Contrato o de una obligación legal o por responsabilidad extracontractual (incluida, entre otras, la negligencia) o por

cualquier otro motivo, de cualquier pérdida de beneficios/ingresos, pérdida de negocio, pérdida de contratos o por cualquier pérdida o daño especial, indirecto, incidental, punitivo o consecuente.

21. FUERZA MAYOR. «Fuerza Mayor» significa un acontecimiento como el especificado a continuación, siempre que esté fuera del control de la parte afectada y siempre que dicha parte no pudiera razonablemente prever dicho acontecimiento en el momento de celebrar el Contrato y no pudiera razonablemente evitarlo o superar sus consecuencias. Constituirán Fuerza Mayor los siguientes acontecimientos o sucesos (i) guerra (incluida la guerra civil), disturbios, invasión, actos de terrorismo, disturbios civiles, actos de activistas medioambientales u organizaciones no gubernamentales; (ii) piratería, sabotaje o embargos; (iii) contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear; (iv) ondas de presión causadas por aeronaves u otros aparatos aéreos que se desplacen a velocidades sónicas o supersónicas; (v) caso fortuito, incendio, explosión o epidemia o terremoto, huracán u otro desastre físico natural similar; (vi) cualquier huelga o conflicto laboral a nivel nacional, regional o local que no sea una huelga o conflicto laboral del personal del Proveedor; (vii) desastres marítimos o de aviación; y/o (viii) cambio de leyes, reglamentos y cualquier acto del gobierno o de las autoridades que ejerza o haga valer su jurisdicción donde se ejecute el Trabajo. No obstante lo anterior, en ningún caso se considerará un caso de Fuerza Mayor lo siguiente: (i) cualquier escasez en el suministro de equipos, materiales o personas (que no sea como consecuencia de cualquier evento o circunstancia establecida anteriormente); (ii) cualquier incumplimiento por parte del Proveedor por razones que estén bajo su control para obtener o mantener cualquier permiso, consentimiento, autorización o aprobación que sea responsable de obtener en virtud del Contrato; y/o (iii) falta de fondos, dificultades financieras o la incapacidad o el incumplimiento de una parte, para realizar un pago debido, obtener un beneficio o lograr una tasa satisfactoria de rendimiento resultante del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato. No se considerará que ninguna de las partes ha incumplido el Contrato en la medida en que se demuestre que dicha parte no ha podido cumplir su obligación contractual por causa de Fuerza Mayor. Las partes sufragarán sus propios gastos derivados de Fuerza Mayor. La parte que desee invocar Fuerza Mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra parte, de lo contrario, perderá el derecho a alegar que se ha producido Fuerza Mayor. Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el Contrato si la situación de Fuerza Mayor se prolonga, o es evidente que se prolongará, durante más de noventa (90) días. En caso de dicha rescisión, la única responsabilidad del Comprador hacia el Proveedor será el pago (si es factible) del saldo impagado adeudado al Proveedor por la parte del Trabajo ya realizada. El Comprador podrá exigir que el Trabajo, incluidos los derechos y documentación correspondientes, se entregue al Comprador en el estado en que se encuentre en el momento de la rescisión para su realización por terceros.

22. CUMPLIMIENTO. El Proveedor declara y garantiza que cumplirá todas las leyes aplicables con respecto a las actividades contempladas en el presente Contrato, incluidas, sin limitación, las leyes y reglamentos relativos a la fiscalidad, los controles de cambio y los requisitos aduaneros, así como cualquier ley, norma o reglamento anticorrupción, antimonopolio, contra el blanqueo de dinero, sobre sanciones u otras leyes, normas o reglamentos penales aplicables. En particular, el Proveedor cumplirá plenamente tanto la Ley sobre el Soborno del Reino Unido de 2010 como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU., y declara y garantiza que no hará nada que pueda contravenir la Ley sobre el Soborno de 2010 o la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, ni hará que el Comprador contravenga la Ley sobre el Soborno de 2010 o la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Además, el Proveedor declara y garantiza que no ofrecerá ni recibirá ningún incentivo o soborno de ningún empleado, agente, funcionario o fiduciario ni de ningún tercero con la intención de influir en la conducta de dicha persona o cliente en relación con la compra de los Bienes. El Proveedor reconoce que el Comprador ha adoptado un Código de Conducta para Socios Comerciales («COC») que rige, entre otras cosas, las relaciones del

Comprador con los proveedores, el suministro de todos los materiales o productos adquiridos por el Comprador y aborda temas relacionados con la responsabilidad social y medioambiental, incluyendo el abastecimiento responsable de materiales y la reducción de emisiones. El Proveedor se compromete a comportarse en sus relaciones con el Comprador en todo momento de conformidad con dicho COC y de forma coherente, y que facilite el cumplimiento de dicho COC. A petición del Comprador, el Proveedor certificará por escrito su cumplimiento de lo anterior. El COC del comprador puede consultarse en: <https://www.chartindustries.com/We-Are-Chart/ESG>. El Proveedor, y cualesquiera productos u otros servicios suministrados por el Proveedor, cumplirán con todas las leyes, normas, reglamentos, leyes de control de exportaciones, órdenes, convenciones, ordenanzas o estándares aplicables en el país del Proveedor, el país del Comprador y el país o países de destino, los que sean más estrictos, o que se relacionen con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, uso, funcionamiento, concesión de licencias, aprobación o certificación de los Bienes o el Trabajo, incluidos, entre otros, los relativos a cuestiones medioambientales, seguridad de los productos, salarios, horarios y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, discriminación, salud/seguridad en el trabajo, seguridad de los vehículos de motor y la Ley sobre la Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015 o su equivalente local. El Proveedor facilitará al Comprador cualquier información que este le solicite razonablemente y cualquier información que el Proveedor conozca, o deba conocer, que el Comprador necesitará o podrá necesitar para cumplir o gestionar sus obligaciones en virtud de todas las leyes, normas, reglamentos, requisitos reglamentarios, estatutos, ordenanzas y legislación subordinada aplicables, incluida cualquier interpretación judicial o administrativa de los mismos, vigentes en cada momento.

23. AUDITORÍA. Por la presente, el Proveedor concede al Comprador acceso a todos los registros, correspondencia, escritos, dibujos y recibos pertinentes relacionados con cualquier Pedido y/o para verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de la cláusula 22. El Proveedor se compromete además a mantener dichos registros y documentos durante un periodo de diez (10) años tras la rescisión o vencimiento del presente Contrato. El Proveedor se compromete a cooperar plenamente y con todas las solicitudes razonables del Comprador durante una auditoría y acepta que dicha auditoría pueda utilizarse como base para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en virtud del presente Contrato. El Proveedor tendrá derecho a eliminar cualquier información interna sobre precios de la documentación sujeta a auditoría.

24. DERECHOS DE TERCEROS. A los efectos de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999, el presente Contrato no tiene por objeto ni otorga a ninguna persona que no sea parte en el mismo ningún derecho a exigir el cumplimiento de sus disposiciones.

25. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Antes de remitir cualquier disputa a los procesos formales de resolución, las partes pueden intentar resolver el asunto entre ellas (remitiéndose a sus directores generales o comerciales, según proceda) y también pueden considerar la posibilidad de remitirse a una forma adecuada de procedimiento alternativo de resolución. Sin embargo, en cualquier momento, el Comprador tendrá derecho a eliminar dicha disputa de cualquier proceso alternativo y proceder a los tribunales pertinentes con jurisdicción sobre el asunto. Queda expresamente excluida la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. El Proveedor renuncia a todas las causas de acción derivadas del presente Contrato transcurrido un año desde la fecha en que se produjo el hecho que dio lugar a dicha reclamación.

Para Pedidos de una entidad de la Carta de EE.UU.: El presente Contrato y cualquier reclamación, controversia o litigio que surja en relación con el mismo, la relación de las partes y la interpretación y aplicación de los derechos y deberes de las partes se rige exclusivamente por las leyes del Estado de Delaware, excluyendo sus principios de conflicto de leyes, y está sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales y estatales con jurisdicción sobre Wilmington, Delaware.

Para Pedidos de una entidad alemana: El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Suiza.

Para Pedidos de cualquier otra entidad de la Carta: El Contrato será tratado e interpretado en todos sus aspectos como un Contrato inglés regido por las leyes de Inglaterra y Gales y está sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ingleses en lo que respecta a cualquier reclamación o asunto que surja en virtud del Contrato.

26. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. El Proveedor proporcionará al Comprador, o al agente designado por el Comprador, toda la información necesaria, incluidos el código arancelario, el identificador de control de exportación y la confirmación del origen de los Bienes de forma oportuna para permitir el cumplimiento por parte del Comprador de cualquier normativa aduanera aplicable. Si los Bienes van a entregarse en un país de destino que tenga un acuerdo comercial preferencial o de unión aduanera con el país del Proveedor, este deberá proporcionar toda la documentación requerida para respaldar el programa aduanero especial aplicable para permitir la entrada libre de impuestos o con aranceles reducidos de los Bienes en el país de destino o confirmar que los Bienes no pueden cumplir los criterios preferenciales. Cuando proceda, facilitar a tiempo los datos de envío para permitir el cumplimiento de la normativa aduanera de seguridad. El Proveedor acuerda por la presente que no podrá, salvo que las leyes y reglamentos aplicables lo permitan expresamente, disponer mediante transbordo, reexportación, desvío o de otro modo, de ningún Bien, dato técnico o software, o el producto directo de los mismos, suministrados por cualquiera de las partes en relación con este Pedido. Con arreglo a la legislación aplicable, el Proveedor se compromete a no suministrar al Comprador, en virtud del presente Pedido, ningún Bien que proceda directa o indirectamente de la Federación Rusa, Bielorrusia o cualquier otro país sancionado definido por los Estados Unidos, la UE, los Estados miembros de la UE o el Reino Unido. Además, el Comprador puede, de vez en cuando y por motivos comerciales, retirarse de y/o restringir sus relaciones comerciales en ciertas jurisdicciones, regiones, territorios y/o países. Así pues, con arreglo a la legislación aplicable, el Proveedor se compromete por el presente a no suministrar ningún Bien al Comprador en virtud del presente Pedido que proceda directa o indirectamente de cualquiera de dichas jurisdicciones, regiones, territorios y/o países identificados al Proveedor por el Comprador. De conformidad con los requisitos de la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor y las normas y el Formulario SD asociados con la Sección 13(p) de la Ley de Mercado de Valores de 1934, el Proveedor debe cumplir con la Política de Minerales en Conflicto de la Carta que se encuentra en <https://ir.chartindustries.com/overview/regulatory-documents/default.aspx> con todas las expectativas y requisitos exigidos en virtud de la misma. La Política de Minerales en Conflicto de la Carta se aplica, independientemente de la forma y ubicación de la propiedad, a todos los proveedores del Comprador de materiales o productos que consistan en o contengan «minerales de conflicto» (casiterita, columbita-tantalita (coltán), oro y wolframita y los siguientes derivados: tantalio, estaño y tungsteno). El Proveedor también debe transmitir estos requisitos a todos sus proveedores de materiales o productos que contengan minerales de conflicto dentro de la cadena de suministro del Proveedor para materiales o productos adquiridos por el Comprador. La falta de cooperación en relación con estos requisitos podría llevar al Comprador a abastecerse de proveedores alternativos. El Proveedor atenderá todas las solicitudes de información comercialmente razonables sobre el origen y la cadena de custodia de los conflictos.

27. MATERIALES PELIGROSOS. El Proveedor notificará al Comprador todos los «materiales peligrosos» (tal y como se define este término en las leyes federales, estatales y locales aplicables) que contengan los artículos suministrados al Comprador o a los clientes del Comprador y el Proveedor proporcionará al Comprador copias de todas las «hojas de datos de seguridad» aplicables a dichos artículos a más tardar en la fecha de envío conforme a este Pedido. Además, el Proveedor será responsable de todas las sustancias o mezclas químicas que el Proveedor introduzca en las instalaciones del

Comprador o de los clientes del Comprador. Cuando así lo ordene el Comprador, el Proveedor retirará y eliminará rápida y adecuadamente todas las sustancias, mezclas, contenedores y/u otros residuos de materiales peligrosos de conformidad con todos los estatutos, leyes, reglamentos, normas, órdenes y ordenanzas federales, estatales y locales aplicables.

28. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales revelados por una de las partes durante la vigencia del Contrato no pertenecen al destinatario de dichos datos. Los datos deberán ser protegidos y no serán revelados a terceros, ni alterados, violados o utilizados salvo para los fines del Contrato. Cualquiera de las partes podrá exigir la destrucción de estos datos al finalizar la relación entre las partes. Las partes se comprometen a cumplir toda la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en relación con estas cuestiones.

29. NO CAPTACIÓN. A fin de proteger los legítimos intereses comerciales del Comprador, el Proveedor por la presente acuerda que no empleará, contratará ni facilitará de otro modo (sin el consentimiento previo por escrito del Comprador) el empleo o la contratación de ninguna empresa, compañía o persona empleada o contratada por el Comprador durante la vigencia del presente Contrato, que haya participado en el suministro de los Trabajos o en la gestión del presente Contrato, ya sea como principal, agente, empleado, contratista independiente o en cualquier otra forma de empleo o contratación, que no sea por medio de una campaña publicitaria nacional abierta a todos los interesados y no dirigida específicamente a dicho personal del Comprador, durante la vigencia del presente Contrato y durante un periodo de doce (12) meses tras la rescisión del mismo.

30. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato constituirá el acuerdo íntegro entre el Comprador y el Proveedor. Todas las propuestas y comunicaciones anteriores relacionadas con el objeto del presente acuerdo, orales o escritas, incluidas, entre otras, las condiciones de venta del Proveedor o similares, quedan anuladas.